

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036 -2017-MPT.

Pampas, 17 de febrero de 2017.

VISTO:

Informe N° 066-2017-GDSYSP-MPT/P, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 059-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 027-2017-SGSP-MPT, suscrito por el Sub Gerente de Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.4 del Artículo N° 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, instituye que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, (...)"; del mismo modo en su Artículo 117° establece las funciones que podrán asumir los comités de gestión en los casos de proyectos de infraestructura social.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 25307 Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, establece "El PROGRAMA DE APOYO A LA LABOR ALIMENTARIA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local correspondiente. El Presidente del Comité de Gestión es elegido por sus miembros en votación democrática."

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, respecto a la Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local establece "10.1. El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros"

Que, con Informe N° 027-2017-SGSP-MPT, el Sub Gerente de Programas Sociales, solicita la conformación del Comité de Gestión Local Provincial, correspondiente al año fiscal 2017-2018 del Programa de complementación Alimentaria;

Que, con Informe N° 066-2017-GDSYSP-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la emisión del acto resolutorio para conformación del Comité de Gestión Local Provincial correspondiente al año fiscal 2017-2018 del Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Alimentos por Trabajo y del Programa de PAN – TBC), en referencia a la Opinión Legal N° 059-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica quien opina procedente dicha conformación;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Gestión Local Provincial correspondiente al año fiscal 2017-2018 del Programa de complementación Alimentaria (Comedores Populares, Alimentos por Trabajo y del Programa de PAN - TBC), la misma que deben estar integradas por los representantes de las siguientes instituciones:

- **02 representantes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas.**

